

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALGECIRAS

En la ciudad de Algeciras, a la fecha de la firma.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Ramón Aranda Sagrario**, en su calidad de **Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar**, en virtud del artículo 17.2 n) de los Estatutos del CTMCG (publicado en BOJA de 5 de agosto de 2019) y conforme al acuerdo de distribución de competencias aprobado por el Consejo de Administración de fecha 28 de octubre de 2020.

De otra parte, **D. Daniel Ibáñez Maldonado**, con DNI: ██████████, actuando en nombre y representación de **LAFORJA SISTEMAS, S.L** con CIF: B-61287033, en calidad administrador solidario, según consta en escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, D. Carlos Cabades O´Callaghan en Barcelona, núm. 3.400 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de Inicio del Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, de fecha 8 de septiembre de 2025.

**SEGUNDO.** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en informe provisional de fecha 10 de octubre de 2025, con referencia CA/2025/119, e informe definitivo de fecha 22 de octubre de 2025 y referencia CA/2025/127.

**TERCERO.** El expediente de contratación fue aprobado el día 3 de noviembre de 2025, por importe de setenta y siete mil cuatrocientos euros (IVA excluido).



RAMON ARANDA SAGRARIO		12/01/2026 14:16:25	PÁGINA: 1 / 120
DANIEL IBAÑEZ MALDONADO			
VERIFICACIÓN	████████████████████	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de octubre de 2025.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de fecha 23 de diciembre de 2025 a la empresa “LAFORJA SISTEMAS, S.L” con CIF: B61287033. (Resolución publicada en el Perfil del contratante del CTMCG con fecha 29 de diciembre de 2025).

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO


**PRIMERA.** El presente contrato tiene por objeto es el suministro y la instalación de sistema de información al usuario en la estación de autobuses de Algeciras: paneles de información, software y equipos de gestión, así como el desarrollo del agente de comunicaciones necesario para transmitir la información a los paneles y el soporte a la implantación que garantice la correcta operación de la solución de información al usuario implantada.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.** El precio del contrato es de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS (73.721 euros) , cantidad a la que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) por importe de quince mil cuatrocientos ochenta y un euros con cuarenta y un céntimos ( 15.481,41 euros) , ascendiendo el importe total del contrato, IVA incluido, a ochenta y nueve mil doscientos dos euros con cuarenta y un céntimo ( 89.202,41 euros)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada.

RAMON ARANDA SAGRARIO		12/01/2026 14:16:25	PÁGINA: 2 / 120
DANIEL IBAÑEZ MALDONADO			
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Siendo el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS (73.721 euros) (IVA no incluido).

**TERCERA.** El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, desde la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

**CUARTA.** El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.** La empresa LAFORJA SISTEMAS, S.L para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado en efectivo una garantía definitiva por importe de tres mil seiscientos ochenta y seis euros con cinco céntimos ( 3.686,05)en Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001110178741 de 4 de diciembre de 2025, que queda incorporado como anexo a este contrato.

**SEXTA.** La empresa LAFORJA SISTEMAS, S.L se compromete a la ejecución del contrato en los términos recogidos en el documento SOLUCIÓN TECNOLÓGICA de su oferta técnica , de fecha 18 de noviembre de 2025, aceptada por el órgano de contratación.


**SÉPTIMA.** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**NOVENA.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

RAMON ARANDA SAGRARIO		12/01/2026 14:16:25	PÁGINA: 3 / 120
DANIEL IBAÑEZ MALDONADO			
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMA SEGUNDA.** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.


Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Ramón Aranda Sagrario

Fdo.: Daniel Ibáñez Maldonado

RAMON ARANDA SAGRARIO		12/01/2026 14:16:25	PÁGINA: 4 / 120
DANIEL IBAÑEZ MALDONADO			
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	